

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 24 OCT. 2023

**Visto:** El Expediente N° 23-003101-001, la Nota Informativa N° 031-2023-DEyCC-HNSEB del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y la Nota Informativa N° 650-OL-2023-HNSEB emitido por la Oficina de Logística, y demás antecedentes, solicitando la designación del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2023-HNSEB para la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE HEMODIALISIS AGUDA PARA PACIENTES DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS" - Primera Convocatoria; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2023-SA-OEA-HNSEB de fecha 13 de enero del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 033-2023-SA-OEA-HNSEB, de fecha 13 de octubre del 2023, se aprobó la modificación N° 9 del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Sergio E. Bernales para el año Fiscal 2023 (Versión X), la misma que generará en virtud de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución la INCLUSION de un (01) procedimiento de selección, considerando el "SERVICIO ESPECIALIZADO DE HEMODIALISIS AGUDA PARA PACIENTES DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 034-2023-SA-OEA-HNSEB, de fecha 17 de octubre del 2023, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2023-HNSEB para la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE HEMODIALISIS AGUDA PARA PACIENTES DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS" - Primera Convocatoria;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.";



Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria"*;

Que, el numeral 44.7 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente"*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, el numeral 44.9 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones"*;

Que, atendiendo las razones expuestas, resulta necesario emitir la resolución de designación del Comité de Selección del procedimiento de selección señalado precedentemente;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 167-2023-EF respectivamente; y,

En uso de las delegaciones de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 309-2023-SA-DG-HNSEB, de fecha 04 de octubre del 2023; con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** - **DESIGNAR** como miembros titulares y suplentes del comité de selección, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Concurso Público N° 002-2023-HNSEB para la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE HEMODIALISIS AGUDA PARA PACIENTES DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS" - Primera Convocatoria, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 24 OCT. 2023

N°	TITULARES	DEPENDENCIA	CARGO
1	M.C. LUIS GERMAN TACUCHI DE LA CRUZ	Departamento de Medicina	Titular Presidente
2	M.C. JOSE ALBERTO CARRION ROMAN	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Titular Miembro 1
3	TRILCE ILLARY VICENTE YANA	Oficina de Logística	Titular Miembro 2
	SUPLENTES	DEPENDENCIA	CARGO
1	M.C. JOSE ALBERTO ARAUJO RAMIREZ	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Suplente Presidente
2	M.C. OMAR CHAVEZ DOMINGUEZ	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Suplente Miembro 1
3	Ing. JOSE CARLOS OSORIO MANYARI	Oficina de Logística	Suplente Miembro 2

**ARTICULO 2°.** - **DISPONER** la debida notificación a los miembros titulares y suplentes del comité de selección, designados mediante la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.** - **EXHORTAR** a los miembros del comité de selección, a actuar con la debida diligencia y rectitud en el encargo encomendado, debiendo seguir sus actuaciones dentro del marco legal y normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 4°.** - **ENCARGAR** que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

C.P.C. Lenin Juber Lucana Puchuri  
Director Ejecutivo de la Of. Ejecutiva de Administración

LJLP/EDGC/RVTC/

Distribución:

- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Logística
- ( ) Oficina de Comunicaciones
- ( ) OCI
- ( ) Comité de Selección